Para despachos de oficio de 4 mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

Exsentamos al conzejo justicia y Regimiento de
la dicha villa de almacaron y los oficiales
y juezes particulares que son de ella lo que fue
ren y siendo se le sacó les mandamos que a nos
quales quier por ministros de qualquier
estado calidad y condizion que sean con
tra el tenor de ésta en la pena de cien mil
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
a la Real Corona de la santa cruzada
[illegible] tengan por tal ministro
de la santa cruzada de aposentadores
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]